



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 8 – Bogotá, D.C. - Colombia.

Bogotá D. C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Expediente 11001 40 03 022 2021 00232 00

Vista la solicitud de la parte actora y conforme al artículo 599 del Código General del Proceso, se DECRETA:

1. El embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres (excluyendo vehículos automotores y aquellos bienes referidos en el artículo 594 del Código General del Proceso) denunciados como de propiedad de la parte demandada **ALBEIRO OLAYA FARFÁN**, que se encuentren ubicados en la Calle 14 B # 119 S – 17 Interior 6 Apartamento 103 Barrio Fontibón de la ciudad de Bogotá, o en el lugar que se indiqué al momento de la diligencia.

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, al Señor Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá – Reparto, conforme al inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, Circular PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

Limítese la presente medida a la suma de **\$248'880.000,00**. M/cte

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 18.

Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy 14 de febrero de 2022.

El secretario,

**David Antonio González-Rubio Breakey**

D. M.